



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 330-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

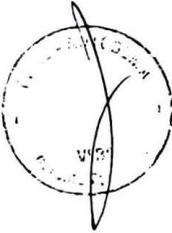
El Oficio N° 659-2019-GRA-PEMS-OA del 10 de diciembre del 2019 del Jefe de la Oficina de Administración

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 211-2019-GRA-PEMS-GE-OAJ se designó el Comité de Selección para la Licitación Pública N° 001-2019-GRA- AUTODEMA para la "Ejecución de la obra Adecuación de Edificaciones Existentes y Nuevas Edificaciones en la Oficina Central de AUTODEMA".

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 216-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ se aprueba las Bases de la Licitación Pública N° 001-2019-GRA- AUTODEMA para la "Ejecución de la obra adecuación de edificaciones existentes y nuevas edificaciones en la Oficina Central de AUTODEMA".



Que, mediante Informe N° 013-2019-GDPMSIIE/EJTD emitido por el Encargado de la Meta de Monitoreo de la Concesión de la Gerencia de Majes Siguas II, informa sobre la Licitación Pública N° 001-2019-GRA-AUTODEMA para la "Ejecución de la obra adecuación de edificaciones existentes y nuevas edificaciones en la Oficina Central de AUTODEMA"; señalando que a la fecha el Proceso de Selección esta en la Etapa de Integración de Bases, el cual se encuentra atrasado de acuerdo a lo programado según cronograma del sistema SEACE; por lo cual el área usuaria sustenta que a la fecha AUTODEMA no ha realizado el proceso de Subasta Pública de los lotes B-23 y 24, en donde se encuentran ubicados las instalaciones de Taller, Almacén, Comedor y el área de Transportes; por lo tanto no necesitan la reubicación de dichas instalaciones ni la ampliación de la infraestructura administrativa.

Que, con el Oficio N° 1147-2019-GRA/PEMS-GDPMSIIE el Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa mediante, se pronuncia sobre la cancelación del proceso.

Que, conforme el Acta de Comité del presente proceso de selección de fecha 10 diciembre del 2019, en el cual acuerdan la cancelación del presente proceso en merito a lo informado por el área usuaria al haber desaparecido la necesidad de contratación.

En tal sentido, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444, establece lo siguiente:

"Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas".





Que, conforme el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Proyecto Majes Sigvas II Etapa; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la Cancelación del Proceso de selección Licitación Pública N° 001 - 2019 - GRA – AUTODEMA, "Ejecución de la obra adecuación de edificaciones existentes y nuevas edificaciones en la Oficina Central de AUTODEMA", por la causal de haber desaparecido la necesidad del servicio en el presente año fiscal, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigvas, registre la cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y comunicar al Comité de Selección

ARTICULO 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Oca Flores
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2700733
EXP	1758819

